



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 086-2021-C/MPP

Puno, 12 de febrero de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En sesión extraordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, el Informe N° 088-2021-MPP/GDHPC, el Informe N° 016-2021-MPP/GDHPC/ULE, el Informe N° 0100-2021-MPP/GPP, la Opinión Legal N° 66-2021/MPP/GAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con los numerales 2) y 3) del artículo 196° de la Constitución Política del Perú, son bienes y rentas de las municipalidades, los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos creados por Ordenanzas conforme a Ley;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario y modificatorias, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece en su artículo 81° "las autoridades administrativas, municipales, militares y policiales, así como los particulares, están obligados a prestar el apoyo requerido por la autoridad de salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que éstas adquieran características epidémicas graves;

Que, es responsabilidad del Estado en sus tres niveles de gobierno, reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de estas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027- 2020-SA y N° 031-2020-SA;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2021-PCM, se incorpora a la provincia de Puno del departamento de Puno al Nivel de Alerta Extremo, y se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios de lunes a domingo;





Concejo Provincial de Puno

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2021-MPP/A, se incorpora en el TUSNE de la Municipalidad Provincial de Puno, el pago de derechos por la recarga de oxígeno medicinal para balones de 10 m³ a cargo del Programa de Policlínico Municipal;

Que, la lucha contra el brote de la pandemia Coronavirus (COVID 19), viene ocasionando un efecto temporal de contracción en la economía de la población de la provincia de Puno, hecho que limita el acceso a los servicios de salud. En ese sentido, es preciso que la Municipalidad Provincial de Puno apruebe la exoneración de pago por el derecho de recarga de oxígeno medicinal en el Policlínico Municipal, a efectos de que se garantice el acceso de los pacientes que están afrontando el inminente avance del SARS-CoV-2;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, inciso 8) y 29), artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A LA RECARGA DE OXIGENO MEDICINAL PARA BALONES DE 10 M³ A CARGO DEL PROGRAMA POLICLÍNICO MUNICIPAL.

Artículo Primero.- APROBAR la exoneración del pago de derechos administrativos correspondientes a la recarga de oxígeno medicinal para balones de 10 m³ a cargo del Programa Policlínico Municipal, para personas vulnerables de escasos recursos económicos, previa presentación de:

- 1) Receta médica suscrita por un médico, que se corroborará mediante el Sistema de SISCOVID.
- 2) Declaración Jurada del paciente de encontrarse en pobreza extrema, que será sujeto a una fiscalización posterior.
- 3) Que cuente con la clasificación socioeconómica, que será evaluado por la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Provincial de Puno.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte normas reglamentarias, complementarias y/o modificatorias a la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Dirección del Programa Policlínico Municipal y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Secretaria General, disponga la publicación de la presente norma en el Diario de Publicaciones Judiciales de la Región, así como en el portal Institucional www.munipuno.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Curiña
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticena Maquera
ALCALDE

